

plena justificación de la segregación solicitada, por los motivos invocados por los Ayuntamientos interesados, que concurren en el caso las causas prevenidas en el número uno del artículo dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local, y, de otro lado, no se dan las circunstancias prohibitivas del número dos de este mismo artículo.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de parte del término municipal de Constantí, para su posterior agregación al de Tarragona, con la extensión que se fija en el plano obrante en el expediente.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26692 *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a «Valloparada, Sociedad Anónima», dos aprovechamientos de aguas subálveas del río Tordera, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino a riego por aspersión y atenciones de una granja.*

«Valloparada S. A.», ha solicitado la legalización de dos aprovechamientos de aguas subálveas del río Tordera, en término municipal de Tordera (Barcelona), con destino a riego por aspersión y atenciones de una granja ganadera, y

1. Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Valloparada, Sociedad Anónima», autorización para captar un caudal de aguas subálveas del río Tordera de 7,8 litros por segundo, correspondientes a la dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, para riego por aspersión de 13 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Can Serra», en término municipal de Tordera (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Vilalta Gonzalez, en Barcelona, octubre de 1964, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 778.068,88 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión, el cual se aprueba a los efectos concesionales. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones en el mismo que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La regulación del caudal se realizará mediante la limitación de la potencia de las bombas y el tiempo de funcionamiento de las mismas; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o limitadores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza y que el caudal que se utiliza para el riego por aspersión no podrá ser superior a 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se origi-

nen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el periodo comprendido el 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tordera, lo que comunicará al Alcalde de Tordera (Barcelona), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

10. La Entidad concesionaria cumplirá lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962, sobre vertido de aguas residuales a cauce público.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

12. Cuando los terrenos que se promete regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. El concesionario efectuará el depósito del 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, José María Gil Egea.

26693 *RESOLUCIÓN de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (C. A. M. P. S. A.) para la ocupación de una parcela de 80.000 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Gijón, con el fin de efectuar un relleno para la construcción de sus nuevas instalaciones en el puerto.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), otorgó con fecha 12 de marzo de 1973 a «C. A. M. P. S. A.», una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Oviedo.

Zona de servicio del puerto de Gijón.

Superficie aproximada: 80.280 metros cuadrados.

Destino: Efectuar un relleno para la construcción de sus nuevas instalaciones en el puerto.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1975.—El Director general, Sabas Marín.